



MINISTERIO

DE

RELACIONES EXTERIORES

Managua, Nicaragua

Managua, 1° de Enero de 2019

MRE/DM-DMC/001/1/19

**A l@s Cancilleres de los Gobiernos de
América Latina y el Caribe**

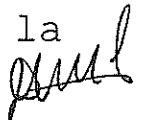
Estimadas Hermanas y Estimados Hermanos;

El pasado 28 de diciembre mediante comunicación a la Vice Presidencia del Consejo Permanente de la OEA, el Secretario General, Luis Almagro, solicitó convocar de urgencia al Consejo Permanente con el fin ilegal e ilegítimo de promover la aplicación del artículo 20 de la

~~Carta Democrática Interamericana a Nicaragua,~~
bajo el argumento de que se ha producido una
alteración al orden constitucional.

La decisión del Secretario General de la OEA,
Luis Almagro, de promover la aplicación de la
Carta Democrática Interamericana a Nicaragua,
es improcedente, ilegal, sin fundamento
jurídico y contraviene la misma Carta
Democrática Interamericana y la Carta de la
Organización de los Estados Americanos.

Debemos recordar que la Carta Democrática fue
concebida como un medio para restituir los
Gobiernos democráticamente elegidos y un
mecanismo contra los golpes de estado y la



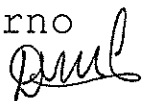
deposición por la fuerza, de Presidentes, Jefes de Estado y Gobiernos electos democráticamente; prácticas que han causado daño a los pueblos de América Latina y el Caribe.


En su Preámbulo, la Carta Democrática retoma el Compromiso con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano, en el cual **los Ministros de Relaciones Exteriores expresaron su determinación de adoptar un conjunto de procedimientos eficaces, oportunos y expeditos para asegurar la promoción y defensa de la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención;** a partir de lo cual se establece un mecanismo de acción colectiva en caso de producirse una



interrupción abrupta o irregular del proceso político institucional democrático o del legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo en cualquiera de los Estados Miembros de la Organización. En Nicaragua el Gobierno legítimo, democráticamente electo es el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional que dirige el Compañero Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra hasta el año 2021 conforme la Constitución Política de Nicaragua y la Ley Electoral.

La Carta Democrática Interamericana, no faculta al Secretario General Luis Almagro a apoyar a grupos golpistas contra el Estado y el Gobierno



de Nicaragua legalmente constituido, como lo está haciendo el Señor Luis Almagro violando la carta de la OEA, el Derecho internacional y pretendiendo arrastrar a los Estados miembros a sus irresponsables e ilegales acciones contra Nicaragua, Estado miembro de esta Organización. La Carta Democrática es respetuosa del principio de no intervención, de soberanía, autodeterminación y del consentimiento previo del Gobierno afectado para activar la Carta Democrática. Estos requisitos los está ignorando el Secretario General Luis Almagro, de forma ilegal, mal intencionada y perversa contra el pueblo de Nicaragua y su gobierno democrático, legal y legítimo. 

Es necesario aclarar que el supuesto excepcional del artículo 20 en el cual podrían actuar el Secretario General u otro de los Estados Miembros, es aplicable única y exclusivamente cuando el Gobierno del Estado Miembro afectado no puede solicitar la convocatoria del Consejo Permanente debido a que se ha producido "una alteración al orden constitucional que afecte gravemente su orden democrático" o sea un golpe de estado consumado que ha derrocado al gobierno democrático, lo cual no ha ocurrido en Nicaragua y por consiguiente es improcedente, ilegal y nula la actuación del Secretario General Luis Almagro al solicitar una urgente e inmediata convocatoria del Consejo Permanente para



aplicar a Nicaragua el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana.

El artículo 20 de la Carta Democrática no puede ser interpretado atribuyéndole un sentido jurídico de desplazamiento o sustitución de la soberanía de los Estados, permitiéndole al Secretario General adoptar decisiones que no le competen ya que son atribuciones y competencias soberanas de los Gobiernos. No ha existido voluntad de los Estados de convertir al Secretario General en una especie de garante o vigilante de la democracia del Sistema Interamericano. *smil*

Por lo antes expresado el Gobierno constitucional de la República de Nicaragua afirma que el Secretario General de la OEA no está facultado en las actuales circunstancias de nuestro país para solicitar la convocatoria inmediata y urgente del Consejo Permanente con base en el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana.

Alertamos a los Estados miembros y solicitamos no permitir ni apoyar estas acciones infundadas que afectan la paz, estabilidad y cooperación amistosa entre nuestros pueblos y gobiernos.


Por otra parte, resulta evidente que la Carta Democrática Interamericana tiene como objetivo



esencial la preservación del orden democrático y constitucional de los países miembros, al que se desea preservar de cualquier ruptura o alteración que amenace o impida el "legítimo ejercicio del poder por un gobierno democráticamente electo", y no un gobierno de facto producto de un golpe de estado como se ha intentado en Nicaragua.

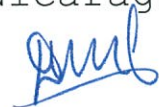
Recordemos que el gobierno de la República de Nicaragua fue electo en el 2016, para el periodo 2017-2021, con el voto favorable del 72.44% de los electores nicaragüenses, mediante un proceso de sufragio universal libre y supervisado internacionalmente y goza del reconocimiento de la comunidad internacional.



A partir del mes de abril de 2018, sectores de oposición, patrocinados y financiados desde el exterior pusieron en marcha una serie de actos de terrorismo, a través de asesinatos, secuestros, torturas, daños e incendios a la propiedad pública y privada, obstrucción y destrucción de las vías de comunicación, todo con el propósito de destruir el orden constitucional del país, provocar una ruptura del orden democrático y forzar el cambio de gobierno por la vía de hecho, constituyendo esto un intento de golpe de Estado que afectó la paz, la seguridad y la estabilidad del pueblo nicaragüense y que ha sido neutralizado por el Estado y gobierno de Nicaragua que continúa funcionando normalmente. 

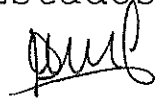
En el marco de tales hechos, el gobierno de Nicaragua, actuando de buena fe, convocó a un diálogo nacional, teniendo a la Conferencia Episcopal de Nicaragua como mediador y testigo. Dicho diálogo se convirtió en un escenario mediático que puso en evidencia el objetivo principal de los autores de la asonada terrorista exigiendo la deposición del Presidente y Vicepresidenta de la República, quienes fueron elegidos democráticamente para el periodo 2017-2021.

La Organización de los Estados Americanos tenía la obligación, según la Carta Democrática Interamericana, de apoyar el orden constitucional y democrático de Nicaragua



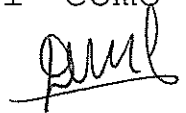
frente a los hechos violentos que buscaban su destrucción. En lugar de asumir esa tarea, el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, optó por apoyar a las fuerzas terroristas, incentivando la ruptura del orden constitucional de Nicaragua, en abierta violación de la legalidad y de sus obligaciones como Secretario General de la OEA.

Las actuaciones del Secretario General de la OEA, Luis Almagro son contrarias al espíritu de la Carta Democrática Interamericana y van en detrimento de la finalidad de dicho instrumento regional, como es la preservación del orden constitucional y democrático en los Estados



Parte, cuyos gobiernos han sido electos democráticamente como en Nicaragua.

La pretensión del Secretario General Luis Almagro, de activar la Carta Democrática Interamericana contra el gobierno de Nicaragua constituye una flagrante e inaceptable violación de dicha Carta, así como una inadmisibles intervención en los asuntos internos de Nicaragua, conducta prohibida por el Derecho Internacional, la Carta de la OEA y la Carta de las Naciones Unidas. El principio de no intervención, debe recordarse, es pilar esencial del sistema regional y un factor insoslayable para garantizar la paz, así como



~~la soberanía y libre determinación de los~~
Estados.

El argumento del Secretario General de la OEA en su invocación de la Carta Democrática Interamericana al aseverar de que "se ha producido allí una alteración del orden constitucional que afecta gravemente su orden democrático" carece de fundamento y es utilizado para justificar la injerencia en los asuntos internos de Nicaragua.

Conforme la Constitución Política de Nicaragua, la independencia, la soberanía y la autodeterminación nacional, son derechos irrenunciables del pueblo y fundamentos de la

Paul

nación nicaragüense. Toda injerencia extranjera en los asuntos internos de Nicaragua o cualquier intento de menoscabar esos derechos, atenta contra la vida del pueblo y es deber de todos los nicaragüenses preservar y defender estos derechos.

Asimismo, nuestra Constitución Política establece que la soberanía nacional reside en el pueblo y la ejerce a través de instrumentos democráticos decidiendo y participando libremente en la construcción y perfeccionamiento del sistema económico, político, cultural y social de la nación. El poder soberano lo ejerce el pueblo por medio de sus representantes libremente elegidos por

Paul

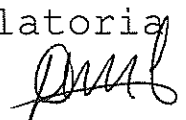
~~sufragio universal, igual, directo y secreto,~~
sin que ninguna otra persona o reunión de
personas pueda arrogarse esta representación.


Nicaragua es un Estado independiente, libre,
soberano, unitario e indivisible. Es una
República democrática. La democracia se ejerce
de forma directa, participativa, y
representativa. Las funciones delegadas del
Poder Soberano se manifiestan a través del
Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder
Judicial y Poder Electoral, quienes tienen
funciones especializadas y separadas,
colaborando armónicamente entre sí para la
realización de sus fines.

Paul

Conforme nuestra Constitución Política, los diferentes Poderes del Estado nicaragüense trabajan de manera armónica y respetuosa, dentro del ámbito de competencias que las respectivas leyes establecen a cada uno. No existe en Nicaragua ningún conflicto entre Poderes del Estado, lo que existe son grupos de terroristas que intentaron arrebatarse y obtener el poder por la vía de hecho y no a través del mecanismo de elecciones libres y democráticas establecido en nuestra Constitución Política y en la Carta Democrática Interamericana.

El gobierno de Nicaragua, considera ilegal la iniciativa del Secretario General Almagro, carente de fundamentos jurídicos y violatoria



de principios de la Carta de la OEA, la Carta de la ONU y el Derecho internacional. Si se admitiera tal manipulación de la Carta Democrática se estaría sentando un precedente negativo, pues la OEA se convertiría, nuevamente, en un organismo violador del orden jurídico mundial, como lo fue en décadas precedentes, en que sirvió incluso para legalizar intervenciones armadas en los países de América Latina y el Caribe. La OEA no debe volver a ese pasado o quedará deslegitimada como organismo regional sujeto a lo dispuesto por la Carta de Naciones Unidas y la Carta de la OEA. 

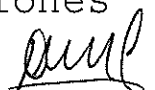
Nicaragua es un pueblo amante de la paz, respetuoso del Derecho internacional, y a través de su Gobierno ha venido sumando esfuerzos en el ámbito regional y mundial para la preservación de la paz y la seguridad internacionales y las relaciones de amistad entre los pueblos y gobiernos. Nicaragua continúa y continuará defendiendo su soberanía y el derecho inalienable a la libre determinación.

Por todo ello, el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional cree firmemente que el apoyo de la OEA para la preservación de la democracia y el orden constitucional debe partir primeramente del respeto al principio de no



intervención conforme el artículo 1 de la Carta de la OEA y el Preámbulo de la Carta Democrática Interamericana. En tal sentido, conforme el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana, el Secretario General y el Consejo Permanente deben cesar toda expresión y acción que incentive a los grupos terroristas que promovieron el intento del Golpe de Estado y exigir de ellos el respeto al Estado de Derecho y el respeto a la voluntad de los electores quienes eligieron un gobierno para el periodo 2017-2021.

En mi carácter de Canciller del Gobierno de la República de Nicaragua, solicito amablemente el apoyo de sus Gobiernos para que las peticiones



~~del Secretario General de la OEA, Luis Almagro,~~
relacionadas con la aplicación del artículo 20
de la Carta Democrática Interamericana, no sean
aprobadas en la Organización de los Estados
Americanos.

Expresándoles mi estima y consideración.



Denis Moncada Colindres



Canciller de la República de Nicaragua

Cc: Señor Luis Almagro Lemes
Secretario General
Organización de los Estados Americanos